



FISCALÍA DE ESTADO
Palacio de Gobierno
JUJUY

A.-) SOLICITA MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA (ART- 12 LEY 4399).

B.-) PIDE HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.

EXCMA. SALA CIVIL:

MONICA BEATRIZ TORRES, abogada de la matrícula, constituyen domicilio en calle San Martín N° 450 2do. Piso de esta ciudad, ante V.E. con el debido r spero me presento y digo:

I.- PRESENTACIÓN:

Que, conforme lo acredito con copia de mi decreto de designación que se encuentra agregada en los autos principales, soy Procuradora General de la Provincia de Jujuy, encontr ndome facultada para representar sus intereses en juicio.

Pido que me tenga por presentada, por parte y por constituido domicilio.

II.- OBJETO:

(i) Que, mediante Expte. N° B-1626 98 /06 se ha promovido juicio sumario de tutela de intereses difusos, el que tramita ante V.E., y asimismo se ha solicitado su reserva en secretaria, el que desde ya denuncio como juicio principal.

(ii) Sin perjuicio de ello, y de conformidad con el art. 12 de la Ley 4399 y siendo de notorio y p blico conocimiento la gravedad de la situaci n de los habitantes de Abra Pampa, pido que de manera urgente se disponga una medida cautelar ^{instituto de Hotel Huasi SRL y sus filiales S.A.} INNOVATIVA y en consecuencia:

a.- Se autorice a que las personas que designe a   efecto la Direcci n Provincial de Pol ticas Ambientales y Recursos Naturales, ingresen al predio individualizado como parcelas N° 691 Padr n N° K-2049, parcela N° 692 Padr n K-2050, Parcela 693 padr n K-2051, Parcela 694 K-2052, Parcela N° 695- Padr n N° 2053, Parcela 696- Padr n K-2054, Parcela 697. padr n K-2055, Parcela 698- padr n K-2056, Parcela 699 padr n K-2057, Parcela N° 700 padr n K-2058,

Parcela N° 701, padrón K-2059, Parcela N° 702 padrón K-2060, ubicados en la localidad de Abra Pampa, a los fines de determinar la naturaleza del pasivo ambiental existente en tales parcelas y establecer el tratamiento que resulte más adecuado seguir sea para eliminar las fuentes de contaminación y/ o degradación, reducir, y/o mitigar la contaminación existente en la Ciudad de Abra Pampa.

B.- Oportunamente se autorice a hacer efectivo el decomiso de los residuos contaminantes que existan en el lugar, conforme las alternativas que resulten, a criterio de la dirección de políticas ambientales y recursos naturales, como las más adecuadas para la preservación del medio ambiente.

La presente medida deberá ordenarse por el tiempo que sea necesario, y con facultades expresas para allanar domicilio, hacer uso de cerrajero y de la fuerza pública.

(iii) Pido que en razón de la medida cautelar innovativa se habiliten días y horas inhábiles.

III.- BREVES ANTECEDENTES:

Que mediante expediente administrativo N° C. 0521-051-DR-/2001 caratulado "Remoción de Residuos Ex Fundidora Metalhuasi en Abra Pampa. Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y sanciones "Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, la Ley Nacional N° 25.612 "Gestión Integral de Residuos Industriales y Actividades de Servicio", el Decreto Reglamentario N° 831/93 de la ley Nacional N° 24051, Ley Nacional N° 25675 "General del Medio Ambiente", se iniciaron una serie de denuncias y requerimientos por la cual el entonces Intendente de la localidad de Abra Pampa Sr. Armella -mediante nota de fecha 23 de octubre de 2000- se dirigió al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia a los efectos de que un técnico se traslade a la localidad de Abra Pampa con el propósito de efectuar un exhaustivo trabajo de medición respecto del grado de contaminación que provoca la acumulación de residuos de fundición de plomo (montaña de 30.000 toneladas ver fs. 2) que se encuentra en la zona norte en el acceso de la ciudad Abra Pampa, más específicamente en el predio donde funcionaba la Fundidora Metalhuasi.

QUECANTO Remedio

Ambiente Deteriorado son, entre otras situaciones producto de Complejos Análisis, que no pueden realizarse sin el Aporte Común y Simultáneo de un Equipo Científico Multidisciplinario, que necesariamente deberá estar compuesto por biólogos, químicos, ingenieros, médicos, físicos, entre otros expertos.

Gen
Pacheco

IV. Informe de avance del estudio de descontaminación de la Ex Planta Metal Huasi de la UNJU:

El informe que en copia certificada se acompaña a la demanda principal, analiza dos problemáticas, aquella que refiere concretamente a la ex planta Metal Huasi y la concerniente a los residuos del Barrio 12 de Octubre, ambos de la Localidad de Abra Pampa.

Circunscribiéndonos al tema de la presente demanda -Ex Fundidora Metal Huasi- cabe señalar que en el punto 1.1 el informe clasifica a los residuos metalúrgicos en intermedios y finales, según se puedan o no reciclar. Según sea la clasificación que corresponda a los mismos, la solución o tratamiento para ellos será diferente.

En el informe que se acompaña, se hace expresa mención que en el caso de las escorias de Abra Pampa que se encuentran en el predio de la Ex. Planta Metal Huasi, según estudio realizado en el INTEMI de la UNJU, es posible tratar estas escorias y alcanzar concentrados de plomo y plata con contenidos orden de 50% de ley de plomo y 1,5 kg./t. de plata con recuperaciones del plomo del orden del 50% y recuperaciones de plata del orden de 60%. Concluyendo que para saber si se puede aumentar esas recuperaciones, es necesario realizar más estudios.

Entre las alternativas de tratamiento de esos residuos queda claro según lo informado, que en esa decisión intervienen aspectos técnicos y de políticas de manejo de residuos, y para ello es fundamental determinar si los residuos se consideran intermedios o finales.

A continuación se exponen las reglas que en la gestión de residuos deben observarse (prevención y tratamiento adecuado para reducir al mínimo su peligrosidad potencial).



FISCALÍA DE ESTADO

Palacio de Gobierno

JUJUY

El punto 1.2. es claro al respecto y el punto 1.3 establece el orden de preferencia de las posibles alternativas para la gestión de los residuos metalúrgicos. Entre ella se pueden mencionar a título de ejemplo:

1.- Si el residuo es reciclable, la mejor alternativa es reciclarlo en el mismo lugar donde se ha generado, siempre que dicho reciclado pueda hacerse de una forma aceptable para el medio ambiente.

2.- Si el residuo es reciclable pero no es posible efectuar el reciclado en la planta que lo genera, debe ser enviado a una planta de reciclado en otra ubicación.

3.- Si el residuo no es reciclable debe procurarse una minimización de su impacto ambiental (por ej. reducción de volumen, inertización, disminución de su toxicidad, etc.) con el depósito definitivo en el lugar de producción o en un lugar lo más próximo posible al mismo.

4.- Cuando los residuos no son reciclables y no es posible un tratamiento posterior para minimizar su impacto, el depósito definitivo realizado directamente en el lugar de producción se entiende como una de las mejores alternativas.

En concreto del informe resulta que en el predio de la ex fundidora metal Huasi existen residuos metalúrgicos y que es necesario determinar el modo para su eliminación, degradación o mitigación, a los fines de la mejor restauración del medio ambiente. Cabe señalar que conforme al art. 33 de la ley 25.675 los dictámenes emitidos por organismos del Estado sobre daño ambiental, agregados al proceso, tendrán la fuerza probatoria de los informes periciales, sin perjuicio del derecho de las partes a su impugnación. (Ley 25.675).

V.- SOLICITA MEDIDA INNOVATIVA:

a.- Se autorice a que las personas que designe al efecto la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ingrese al predio individualizado como parcelas N° 691 Padrón N° K-2049, parcela N° 692 Padrón K-2050, Parcela 693 padrón K-2051, Parcela 694- K-2052, Parcela N° 695- Padrón N° 2053, Parcela 696- Padrón K-2054, Parcela 697, padrón K-2055, Parcela 698- padrón K-2056, Parcela 699 padrón K-2057, Parcela N° 700 padrón K-2058, Parcela N° 701, padrón K-2059, Parcela N° 702 padrón K-2060, ubicados en la localidad de Abra Pampa, a los fines de determinar la naturaleza del pasivo ambiental existente en tales parcelas y establecer el tratamiento que resulte más adecuado seguir sea para eliminar las fuentes de contaminación y/ o degradación, reducir, y/o mitigar la contaminación existente en la Ciudad de Abra Pampa.

c.- Oportunamente se autorice a hacer efectivo el decomiso de los residuos contaminantes que existan en el lugar, conforme las alternativas que resulten, a criterio de la dirección de políticas ambientales y recursos naturales, como las más adecuadas para la preservación del medio ambiente.

La presente medida deberá ordenarse por el tiempo que sea necesario, y con facultades expresas para allanar domicilio, hacer uso de cerrajero y de la fuerza pública.

VI.- PRUEBA:

A efectos de probar los extremos invocados ofrezco como prueba lo siguiente:

1).- Las constancias de autos en todo cuanto favorezcan a mi parte.

2).- Constancias del expte. N° B- /06, caratulado: Sumario por tutela de integridad difusa Estado Provincial c/ Metal Huasi y otra.

VII.- FORMULA RESERVA DEL CASO FEDERAL:

Para el hipotético e improbable supuesto de que V.S. no hiciera lugar al planteo efectuado por mi parte se formula



FISCALÍA DE ESTADO

Palacio de Gobierno

JUJUY

1.- A la UNJU, Facultad de Ingeniería, a fin de que informe en forma detallada si se han realizado estudios para determinar la posible recuperación de metales de las escorias y la disposición de las mismas, de acuerdo a un Acta compromiso entre la Dirección Provincial de Minería y la UNJU (Fac. de Ingeniería. De haberse realizados los estudios informe en forma pormenorizada el avances los mismos y la conclusión arribada. Como cualquier otro dato de interés.

2.- A la Dirección General de Inmuebles, a fin de que informe sobre la titularidad registral del inmueble, registros anteriores de títulos. Además, para que acompañen copia de la Matrícula respectiva del inmueble individualizado como Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 60, subdivido mediante plano aprobado por Decreto N° 5775 Y N° 5749-H-57 que a continuación se detalla: parcela N° 691 Padrón N° K-2049, parcela N° 692 Padrón K-2050, Parcela 693 padrón K-2051, Parcela 694- K-2052, Parcela N° 695- Padrón N° 2053, Parcela 696- Padrón K-2054, Parcela 697, padrón K-2055, Parcela 698- padrón K-2056, Parcela 699 padrón K-2057, Parcela N° 700 padrón K-2058, Parcela N° 701, padrón K-2059, Parcela N° 702 padrón K-2060, ubicados en la localidad de Abra Pampa. Informará todo lo atinente al estado catastral y dominial de los inmuebles mencionados.

3.- A la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, para que informe el Estado de Cuenta del Impuesto Inmobiliario correspondiente al inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 60, que a continuación se detalla: parcela N° 691 Padrón N° K-2049, parcela N° 692 Padrón K-2050, Parcela 693 padrón K-2051, Parcela 694- K-2052, Parcela N° 695- Padrón N° 2053, Parcela 696- Padrón K-2054, Parcela 697, padrón K-2055, Parcela 698- padrón K-2056, Parcela 699 padrón K-2057, Parcela N° 700 padrón K-2058, Parcela N° 701, padrón K-2059, Parcela N° 702 padrón K-2060, ubicados en la localidad de Abra Pampa y el nombre del/los contribuyente/s inscripto/s.

4.- A la Inspección General de de Justicia, a fin de que informe si se encuentra inscripta la Firma ELCORIAM S.A, en caso afirmativo bajo que libro, tomo, y todas las modificaciones

societarias inscriptas, fecha de acta constitutiva, objeto social, autoridades, fecha de presentación del último balance.

5.- Al Registro Público de Comercio, a fin de que informe si la firma ELCORIAM S.A. y la firma METALHUASI S.A. se encuentran registradas, en casos afirmativos bajo que libro y tomó. Asimismo informe acta constitutiva, socios, capital societario, objeto social, último balance presentado, y cualquier otra modificación societaria.

6.- Al Archivo de Tribunales de la Provincia, a fin de que remita el Expte. N° A-73785/93 caratulado "Ejecutivo Banco Galicia y Bs. As. S.A. c/ Fundidora Metalhuasi Abra Pampa S.A", el cual se encuentra registrado en la lista de terminados del año 2002, numero de orden 9, del Juzgado Civil y Comercial N° 4 Secretaria 7.-

C).- INSPECCION DE VISU:

Con el objeto de constatar lo manifestado por mi parte, para el caso que lo considere necesario ofrezco inspección de visu a fin de que las partes, así como el tribunal puedan tomar conocimiento directo

VIII.- FORMULA RESERVA DEL CASO FEDERAL:

Para el hipotético e improbable supuesto de que V.S. no hiciera lugar al planteo efectuado por mi parte se formula expresa reserva de interponer Recurso Extraordinario Federal, toda vez que vulneraría normas de rango constitucional.-

IX.- PETITORIO:

Por lo expuesto, de V.E. pido:

1.-) Me tenga por presentada a mérito de la calidad invocada, por parte y por constituido domicilio, con patrocinio letrado.-

2.-) Per promovido el presente JUICIO SUMARIO DE TUTELA DE INTERESES DIFUSOS con arreglo a la ley 4399 solicitando



FISCALÍA DE ESTADO

Palacio de Gobierno

JUJUY

1.- A la UNJU, Facultad de Ingeniería, a fin de que informe en forma detallada si se han realizado estudios para determinar la posible recuperación de metales de las escorias y la disposición de las mismas, de acuerdo a un Acta compromiso entre la Dirección Provincial de Minería y la UNJU (Fac. de Ingeniería. De haberse realizado los estudios informe en forma pormenorizada el avances los mismos y la conclusión arribada. Como cualquier otro dato de interés.

2.- A la Dirección General de Inmuebles, a fin de que informe sobre la titularidad registral del inmueble, registros anteriores de títulos. Además, para que acompañen copia de la Matricula respectiva del inmueble individualizado como Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 60, subdivido mediante plano aprobado por Decreto N° 5775 Y N° 5749-H-57 que a continuación se detalla: parcela N° 691 Padrón N° K-2049, parcela N° 692 Padrón K-2050, Parcela 693 padrón K-2051, Parcela 694- K-2052, Parcela N° 695- Padrón N° 2053, Parcela 696- Padrón K-2054, Parcela 697, padrón K-2055, Parcela 698- padrón K-2056, Parcela 699 padrón K-2057, Parcela N° 700 padrón K-2058, Parcela N° 701, padrón K-2059, Parcela N° 702 padrón K-2060, ubicados en la localidad de Abra Pampa. Informará todo lo atinente al estado catastral y dominial de los inmuebles mencionados.

3.- A la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, para que informe el Estado de Cuenta del Impuesto Inmobiliario correspondiente al inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 60, que a continuación se detalla: parcela N° 691 Padrón N° K-2049, parcela N° 692 Padrón K-2050, Parcela 693 padrón K-2051, Parcela 694- K-2052, Parcela N° 695- Padrón N° 2053, Parcela 696- Padrón K-2054, Parcela 697, padrón K-2055, Parcela 698- padrón K-2056, Parcela 699 padrón K-2057, Parcela N° 700 padrón K-2058, Parcela N° 701, padrón K-2059, Parcela N° 702 padrón K-2060, ubicados en la localidad de Abra Pampa y el nombre del/los contribuyente/s inscripto/s.

4.- A la Inspección General de de Justicia, a fin de que informe si se encuentra inscripta la Firma ELCORIAM S.A, en caso afirmativo bajo que libro, tomo, y todas las modificaciones.

Que mediante Resolución N° 151/2006 - DPPA y RN, se dispuso la clausura total y definitiva del predio donde funcionaba la Ex fundidora Metal Huasi".

Además, se dispusieron Medidas de Seguridad de Decomiso con Destino a Destrucción, Desnaturalización o Tratamiento de las escorias y colas existentes en el mencionado establecimiento.

Y se resolvió, que se realizarian las gestiones tendientes a implementar un plan de recuperación ambiental con el fin de eliminar las fuentes de contaminación y/o degradación, reducir y/o mitigar la contaminación existente en la ciudad de Abra Pampa.

Dichas medidas tuvieron como finalidad, subsanar la omisión del infractor y del propietario del lugar, haciendo uso del poder de policía que le permita a la provincia disponer medidas tendientes a subsanar los daños causados por tales conductas.

Sin embargo, tales medidas no han tenido cumplimiento efectivo, considerando que a la fecha a pesar de los reiterados intentos efectuados en sede administrativa, el daño ambiental continúa produciéndose, y la administración no puede ni siquiera analizar las medidas que resulten más favorables, considerando que se trata de un predio de dominio privado.

En efecto son numerosas las circunstancias a analizar en el caso de la ex fundidora Metal Huasi antes de disponer las medidas necesarias para hacer efectivo el decomiso ordenado en sede administrativa, resultando esclarecedor el informe antes referido, a los fines de justificar la verosimilitud del derecho que torna procedente la medida cautelar que en este acto solicito, para que se autorice a la autoridad administrativa competente y/o organismos o personas que ella indique a ingresar al predio antes individualizado a los fines de determinar finalmente cual será la alternativa más adecuada a los fines del tratamiento de los residuos allí existentes. En efecto, del informe técnico que adjunto, no sólo resulta demostrada la existencia de residuos metalúrgicos sino que también, la necesidad del análisis previo del pasivo ambiental a los fines de determinar si el decomiso se efectuará para su

2).- Decreto de Designación N° 4638-G-05, debidamente juramentado.

3).- Copia Certificada del Expte. N° C. 0521-051-DR-/2001 caratulado "Remoción de Residuos Ex. Fundidora Metalhuasi en Abra Pampa. Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y sanciones "Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, la Ley Nacional N° 25.612 "Gestión Integral de Residuos Industriales y Actividades de Servicio", en fs 82. Para el caso de desconocimiento o negación de la contraria solicito en subsidio se oficie a la Dirección de Políticas Ambientales y Recursos naturales para que remita su original para su cotejo.

4).- Copia Certificada de Informe de Avance del Estudio de descontaminación de la Ex Planta Metal Huasi y del Programática con los residuos en el Barrio 12 de Octubre de la Localidad de Abra Pampa remitido por la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales. Para el caso de desconocimiento de la autenticidad de los documentos presentados, se citará al firmante para reconocer firma y contenido. Igualmente se oficiará al organismo de que se trate para que remita su original para su cotejo. *Original de Nota au Director Pro. de Políticas Ambientales y Rec. Nat. En subsidio ofrezco oficio al organismo para que se expida sobre su autenticidad.*

5).- Copias de las cédulas parcelarias correspondientes al inmueble individualizado con la siguientes nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 60, subdivido mediante plano aprobado por Decreto N° 5775 Y N° 5749-A-57 que a continuación se detalla: parcela N° 691 Padrón N° K-2049, parcela N° 692 Padrón K-2050, Parcela 693 padrón K-2051, Parcela 694-K-2052, Parcela N° 695- Padrón N° 2053, Parcela 696- Padrón K-2054, Parcela 697, padrón K-2055, Parcela 698- padrón K-2056, Parcela 699 padrón K-2057, Parcela N° 700 padrón K-2058, Parcela N° 701, padrón K-2059, Parcela N° 702 padrón K-2060, ubicados en la localidad de Abra Pampa. En caso de desconocimiento o negación de la contraria ofrezco en subsidio oficio a librarse a la Dirección General de Inmuebles a fin de que remita copia certificada de tales matrículas.

B.- DE OFICIO:



FISCALIA DE ESTADO

Palacio de Gobierno

JUJUY

Asimismo, a fs. 7 el Concejal Alfredo Tinte mediante nota se dirigió a la Diputada Provincial Marta Russo en fecha 02/06/04 a los efectos de informarle sobre los distintos problemas que sobrellevan los pobladores de la localidad de Abra Pampa con referencia a la contaminación del medio ambiente a raíz de los desechos de mineral en la Planta de Metal Huasi.

A tales denuncias, se le dan trámite en la Dirección Provincial de Minería y se inicia un Sumario Ambiental de acuerdo a lo previsto por la Ley 5063.

Diversas fueron las comunicaciones y sanciones dispuestas en contra de la ex Fundidor, no obstante lo cual nunca pudo obtenerse que la gestión de los residuos existentes en el lugar. Más adelante se detallará todas las resoluciones a las que se hace mención en este capítulo.

Lo cierto es que a la fecha en el lugar sólo se encuentra presente una persona de nombre Vicente Coro, quien dice ser encargado de las instalaciones y del predio de la ex Fundidora sin que haya brindado mayores datos acerca del Sr. Elias Amado y/o de otro responsable de la mencionada sociedad. Las notificaciones de todas las resoluciones fueron decepcionadas por el nombrado.

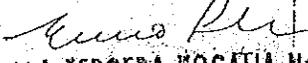
Por otra parte, es importante destacar que a través de la autoridad de aplicación, se han desarrollado estudios para determinar la posible recuperación de metales de las escorias y la disposición de las mismas, a cuyo fin se suscribió un Acta compromiso entre la Dirección Provincial de Minería y la UNJU (Fac. de Ingeniería).

Por otro lado el Grupo INQA de la misma Fac. de Ingeniería está desarrollando un estudio sobre la contaminación con plomo en la ciudad de Abra Pampa y su población expuesta.

Los avances del estudio de descontaminación es objeto de análisis en posterior acápite, sin antes dejar de mencionar que el verdadero alcance del Daño sucedido, o de aquel que se presume que ocurrirá, su prevención o la restauración Ex Post Facto de un

Presentado y a despacho, hoy trece de octubre del año dos mil seis, a horas nueve y diez, conjuntamente con: Fotocopia certificada de Nota nº 493 de fecha 11 de octubre del 2006. Acta compromiso en una fs. Acta Acuerdo. Orden de trabajo en dos fs. Fotocopia Factura nº 0009-00000587, fotocopia recibo de fecha/ 26-06-06.- Escritura nº 57 Acta de Constatación en una fs.-

el.-


SALA TERCERA VOCAIA No 6
CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
PROVINCIA DE JUJUY



FISCALIA DE ESTADO

Palacio de Gobierno

JUJUY

la reserva en secretaría de escrito de demanda hasta tanto mi parte formule la correspondiente ampliación.

3.-) Haga lugar a la medida CAUTELAR INNOVATIVA prevista en el art. 12 de la Ley 4399 como lo tengo solicitado.

4.-) Para la resolución de la medida cautelar innovativa se habiliten días y horas (Art. 185 del C.P.C.)

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.-

Lo manuscrito vale.

Dr. DANIEL RIFEMIR
PROCURADOR FISCAL
FISCALIA DE ESTADO

Dra. MONICA BEATRIZ TORRES
Procurador General
FISCALIA DE ESTADO

Presentado y a despacho hoy seis de octubre de dos mil seis a horas diez y treinta y cinco adjuntando: fotocopia juramentada de decreto 4638/05, fotocop. certif. por escribani de Gobierno de expte. 0051-DR-01 en 83 fs., fotocopia certif. por escribani de informe de avance de descontaminacion de la ex planta Metal Huasá, en 46 fs., // Nota N 460/06 en original; fotocop. simple de cedula parcelaria en 12 fs. - - - -

bfb

SALA TERCERA VOCAIA No. 8
CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
PROVINCIA DE JUJUY